



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0601/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000850, Ent. N° 0684/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la suscripción del contrato para la prestación de servicios de valor agregado sobre redes de dicha Administración con FOREST INTERACTIVE;

RESULTANDO: 1) que con fecha 17/12/2021, la Unidad Asesoría Contractual de ANTEL, conforme la propuesta presentada por FOREST INTERACTIVE SDN BHD SUCURSAL DEL PERÚ para la prestación de servicios de valor agregado a través de redes, y teniendo en cuenta el informe de Unidad Acuerdos de Valor Agregado (que indica que la Empresa deberá adherir a los términos del modelo de "contrato para prestación de servicios de valor agregado sobre redes de ANTEL"), informa que:

1.1) el contrato propuesto es de similares características a anteriores contratos para la prestación de servicios de valor agregado a través de las redes de ANTEL, ya aprobados por parte de la Administración;

1.2) en tanto la propuesta comercial forma parte de la relación contractual, que se incorpora al contrato como Anexo I, deberá ser aprobada conjuntamente con el contrato, identificándose claramente su composición, quitando la referencia a un Anexo 3;

1.3) por tratarse de un acuerdo asociativo, previo a su aprobación, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas a los efectos del contralor que constitucionalmente le compete;

2) que la Unidad Acuerdos de Valor Agregado de la Administración actuante expresó que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.1) FOREST INTERACTIVE es un reconocido proveedor de plataformas de telecomunicaciones que opera en 39 países, fundada en 2006, proporcionando soluciones innovadoras y generadoras de ingresos desde entonces, para más de 90 operadores móviles;

2.2) dicha empresa presentó a ANTEL una propuesta comercial de su producto "Gamvento" para la presentación de su portal de juegos variados, que luce adjunta, consistiendo las condiciones de la suscripción a su contenido en la suma de \$ 50 impuestos incluidos, la cual será semanal, renovándose automáticamente;

2.3) para la comercialización del servicio referido, la empresa propone la distribución por partes iguales: ANTEL 50% - FOREST INTERACTIVE 50%;

2.4) la empresa estima un ingreso anual en el entorno de los \$ 1.482.891, más impuestos por la comercialización del servicio aludido;

2.5) la empresa deberá adherir a los términos del modelo de "contrato para prestación de servicios de valor agregado sobre redes de ANTEL" ajustado con modificaciones de acuerdo a lo sugerido por Asesoría Legal;

2.6) previo a la suscripción del contrato, FOREST INTERACTIVE deberá depositar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un valor que asciende a la suma de U\$S 5.000;

3) que por Resolución del Directorio de ANTEL N° 184/22, de fecha 09/02/2022, se dispuso:

3.1) aprobar la suscripción del "contrato para prestación de servicios de valor agregado sobre redes de Antel" por parte de FOREST INTERACTIVE, para la comercialización de su portal "Gamvento" referente a juegos variados, mediante la suscripción sobre internet a través del Portal Dale, sujeto a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal y al amparo de lo dispuesto por el Art. 33, Lit. D., núm. 4);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) dejar establecido que previo a la suscripción del contrato FOREST INTERACTIVE deberá acreditar el depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, cuyo importe asciende a U\$S 5.000;

3.3) delegar en la Sub Gerencia General Estrategia de Negocios la atribución de: i) aprobar la inclusión de nuevos servicios de valor agregado, ii) aprobar modificaciones en la comercialización (precio y modalidad) de los servicios de valor agregado ya implementados, y iii) fijar el modelo de negocio en cada nueva solicitud que presente FOREST INTERACTIVE, dando cuenta al Directorio de todas las decisiones que se adopten en el ámbito de la presente delegación;

3.4) cometer a la División Valor Agregado y Multimedia la notificación de la presente a la empresa y autorizar a la Asesoría Notarial a incorporar al contrato a suscribirse las cláusulas de estilo que pudieran corresponder, así como controlar la documentación a presentar por la empresa FOREST INTERACTIVE;

CONSIDERANDO: que la presente contratación encuadra dentro de la previsión establecida por el artículo 33, literal D) numeral 4 del TOCAF, que permite al Ordenador acudir a la contratación directa o al procedimiento que el determine, en los casos en que el bien o servicios integre, de manera directa o indirecta, la oferta comercial de una entidad pública que actúe en régimen de competencia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la suscripción del contrato;
- 2) Cometer al Contador Delegado el control de la versión de lo recaudado en el Grupo correspondiente;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lio. Olga Santibañez Taubner
Secretaría General